

R.D. N° 30-5/2024.-

Montevideo, 18 de setiembre de 2024.-

**ELEVACIÓN TOPES DE INGRESOS Y
MONTO DE REINTEGRO PARA CARTAS
PODER A PRESENTARSE EN AGENCIAS
Y SUCURSALES DEL INTERIOR**

SEC.GRAL./7082

VISTO: la necesidad de aumentar el tope ingresos para acceder al reintegro de las cartas-poder para cobro de pasividades en el interior del país;

RESULTANDO: **I)** que por R.D. N° 30-1/97, de fecha 04.09.1997, se autorizó el reintegro de 0,5 UR (media Unidad Reajutable), a quienes presentaran cartas poder para el cobro de pasividades en agencias y sucursales del interior del país, cuando el monto de la pasividad fuera inferior a 2 SMN (dos salarios mínimos nacionales);

II) que por por R.D. N° 22-6/98, de fecha 01.07.1998, se resolvió modificar el tope de la pasividad, el cual se incrementó a 3 SMN (tres salarios mínimos nacionales);

III) que en virtud de la aprobación de la Ley N° 17.856, del 20.12.2004, que sustituyó por la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) todas las referencias al salario mínimo nacional establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, se estableció en 3 BPC el tope para acceder al reintegro;

IV) que en el año 2007 se estableció el valor mínimo de jubilaciones y pensiones en BPS, cuyo valor se incrementó en 2008 y 2020, pasando a ser 3,05 BPC (tres con cero cinco Bases de Prestaciones y Contribuciones);

V) que según lo informado por la Gerencia de Finanzas con fecha 13.09.2024, la elevación del tope de pasividad a 3,5 BPC (tres y media Bases de Prestaciones y Contribuciones) no implicaría una erogación significativa para el Organismo;

CONSIDERANDO: **I)** que el Cuerpo entiende pertinente la elevación del tope máximo de la pasividad habilitante de acceder al beneficio del reintegro;

II) que asimismo también se entiende pertinente elevar el monto mismo del reintegro, a la suma de 1 UR (una Unidad Reajutable);

III) que sin perjuicio de la extensión originalmente prevista del reintegro por Cartas Poder para pasivos imposibilitados de concurrir personalmente a las Oficinas Centrales del BPS de Montevideo, por R.D. N° 17-34/2000, de fecha 31.05.2000, es voluntad del Cuerpo -en una primera instancia- disponer la elevación del tope máximo de pasividad y del monto efectivo del reintegro, exclusivamente a Cartas Poder presentadas en Agencias y Sucursales del Interior del País;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

R.D. N° 30-5/2024.-

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) AUMENTAR EL TOPE DE INGRESOS QUE HABILITA AL REINTEGRO DE IMPORTE DEL COSTO NOTARIAL DE LAS CARTAS-PODER, PRESENTADAS EN AGENCIAS Y SUCURSALES DEL INTERIOR DEL PAÍS, CONFORME LA R.D. N° 30-1/97, DE FECHA 04.09.1997, FIJÁNDOSE EN 3,5 BPC (TRES Y MEDIA BASES DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES).-
- 2º) AUMENTAR EL MONTO EFECTIVO DEL REINTEGRO OPERADO CONFORME EL NUMERAL PRECEDENTE A 1 UR (UNA UNIDAD REAJUSTABLE).-
- 3º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS Y PASE A LA GERENCIA DE FINANZAS A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

JS/glc/gp